

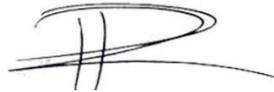
Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2023-539

Demandante: WILMAN PALACIO HERNADEZ

Demandado: SERVIBAQUER SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C, 15 de enero de 2024, Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,



**PEDRO EDWIN REGALADO RAMIREZ**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15 de enero de 2024

**Auto (S): 33**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **26 de enero de 2024, a las 09:00 a.m.**

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PROGRAMAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **26 de enero de 2024, a las 09:00 a.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y poescrito la contestación de la demanda.**

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a (la) doctor (a) **BRAIN ALEJANDRO PORRAS RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.635.409 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional Nro. 293.110 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para los fines contenidos en el memorial poder.

**TERCERO:** Pronunciarse sobre las pruebas solicitadas:

- Prueba de la afiliación a la seguridad social de mi poderdante, así como los pagos de las cotizaciones durante todo el tiempo que duró la relación laboral.
- Prueba del pago de los salarios comprendidos durante todo el tiempo que duró la relación laboral.

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2023-539

Demandante: WILMAN PALACIO HERNADEZ

Demandado: SERVIBAQUER SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS

- Prueba del pago de la liquidación de las prestaciones sociales, así como de la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

**QUINTO:** Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTA D.C**

La anterior providencia fue notificada  
en el Estado No. 02 de fecha 17 de  
enero de 2024.



Secretario